



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Jueves 16 de Noviembre de 2017

NUM. 61

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y,

CERTIFICA

Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL 29 VEINTINUEVE DE MARZO Y 23 DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBÓ EL DICTAMEN RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD Y AMPLIACIÓN DE SU COMPETENCIA PARA CONOCER DE LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR Y SE MODIFICARON LOS PUNTOS SEGUNDO Y NOVENO DEL MISMO, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segunda. Mediante acuerdo tomado por este Consejo el 29 veintinueve de marzo del año en curso, se aprobó el dictamen que suprimió la especialización por

materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad y ampliación de su competencia para que conociera de las materias civil, mercantil y familiar.

Tercera. Posteriormente, en sesión ordinaria de este órgano colegiado celebrada el 23 veintitrés de agosto del año en curso, se determinó que los puntos segundo y noveno del acuerdo que aprobó el dictamen relativo a la supresión de la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad y ampliación de su competencia para conocer de las materias civil, mercantil y familiar, se modificaran, para quedar así: «*Se ordena suprimir la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de las materias civil, familiar y mercantil, en términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir de las 0:00 cero horas del día 1 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete*» y «*Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo del 8 ocho de mayo al 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete*».

Cuarta. Resulta indispensable que el inmueble que ocupará el *Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Piedad*, cuente con las adaptaciones que garanticen adecuadamente las funciones jurisdiccionales, tanto en beneficio de los usuarios al privilegiarse los principios que rigen la impartición de justicia, como de los propios servidores públicos del Poder Judicial.

A fin de concluir, de manera satisfactoria, dicho acondicionamiento, debe prorrogarse la fecha en que deberá iniciar funciones el nuevo órgano jurisdiccional.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, **modifica** nuevamente los puntos segundo y noveno del acuerdo referido, los cuales ya se

habían reformado a través del diverso tomado el 23 veintitrés de agosto del año en curso, para quedar como sigue:

«**Segundo.** *Se ordena suprimir la especialización por materia del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad, así como ampliar su competencia material a fin de que conozca de las materias civil, familiar y mercantil, en términos de los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a partir de las 0:00 cero horas del día 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho*».

«**Noveno.** *Se instruye al Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que, de inmediato, diseñe y someta a la consideración del Pleno del Consejo del Poder Judicial un programa de capacitación teórico y práctico en materias civil, mercantil y familiar para el personal del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de La Piedad, a fin de dotarles de la preparación y actualización académica necesaria para los efectos del presente dictamen, y que habrá de tener verificativo del 8 ocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete al 12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho*».

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en uno de los diarios de mayor circulación estatal; en la página web oficial del Poder Judicial y en los estrados de los Juzgados de Primera Instancia y Menor del Distrito Judicial de La Piedad.

Morelia, Michoacán, a 8 ocho de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

Rúbricas. **Lic. Marco Antonio Flores Negrete**, Consejero Presidente; **Mtro. Jaime del Río Salcedo**, Consejero; **Lic. Rafael Argueta Mora**, Consejero; **Lic. Armando Pérez Gálvez**, Consejero; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Doy Fe. (Firmado).